



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
"COMITÉ DE SELECCIÓN"

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-MDLL/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICIÓN DE VOLQUETE DE 15M3 DEL PROYECTO DE IOARR "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE Y CAMIONETA; EN EL (LA) OFICINA DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – CUI N° 2483082.

En el ambiente de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Llaylla, ubicado en Av. Del Pangoa s/n plaza principal – Llaylla, distrito de Llaylla, provincia de Satipo, región Junín; siendo las 08:30 horas del día 23 de febrero de 2024, reunidos el Comité de Selección designados mediante FORMATO 4 – Designación de Comité de Selección N° 057-2023-GM/MDLL, encargados de la preparación, conducción, realización, hasta la culminación del procedimiento de selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-MDLL/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE VOLQUETE DE 15M3 DEL PROYECTO DE IOARR "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE Y CAMIONETA; EN EL (LA) OFICINA DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – CUI N° 2483082, el mismo que está integrado por:

- LIC. ADM. FRANK MIGUEL FLORES LÓPEZ Presidente Titular
- ING. MEC. GAMANIEL GUERRICIO AVELLANEDA Experto Independiente
- ING. CIV. NILDA SARAÍ CORDOVA OLANO Según Miembro Titular

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

El presidente del Comité de Selección, dio inicio informando a los miembros que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través de la plataforma del SEACE los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20487652203	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	11/01/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20502797230	DIVEIMPORT S.A.	11/01/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20525165958	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	12/01/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20538736695	CHALSA CORPORATION S.A.C.	03/01/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20544585097	TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C.	04/01/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20556038806	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	12/01/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20601297826	TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C. - TRANSCOMCAN S.A.C.	04/01/2024	Válido





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

"COMITÉ DE SELECCIÓN"

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
8	Proveedor con RUC	20601321875	J & L METAL GROUP S.A.C.	13/02/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20609264021	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L.	07/01/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20611765631	CORPORACION PRODISEJ PERU S.A.C.	07/02/2024	Válido

II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Luego de haberse verificado el registro de participantes en concordancia con las etapas del procedimiento de selección, el Presidente del Comité de Selección informa que, según el reporte del SEACE, los participantes que presentaron sus ofertas, son:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Nomenclatura:	LP-SM-2-2023-MD/LLCS-1
Nro. de convocatoria:	1
Objeto de contratación:	Sim
Descripción del objeto:	ADQUISICIÓN DE VOLQUETE DE 15M3 DEL PROYECTO DE IDARR "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE Y CAMIONETA EN EL (LA) OFICINA DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CUI N° 2483092

RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	ADQUISICIÓN DE VOLQUETE DE 15M3 DEL PROYECTO DE IDARR "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE Y CAMIONETA EN EL (LA) OFICINA DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CUI N° 2483092			
20601321875	CONSORCIO METAL CORVE	18/02/2024	18:23:59	Electronico
20544585097	TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C.	18/02/2024	23:49:05	Electronico

III. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

Acto seguido se procede a descargar y verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera NO ADMITIDO, obteniendo el siguiente resultado:

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	CONSORCIO METAL CORVE	TMI-TYC S.A.C.
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si cumple	NO ADMITIDO (Ver anexo adjunto)
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Si cumple	
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si cumple	
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si cumple	
e) Presentar documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias, asimismo, deberá indicar marca, modelo y procedencia del bien.	Si cumple	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

"COMITÉ DE SELECCIÓN"

f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	Si cumple	
g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Si cumple	
h) El precio de la oferta en [SOLES]. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.	Si cumple	

Se concluye que el postor CONSORCIO METAL CORVE, cumple con los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II, de la sección específica de las bases del procedimiento de selección; por lo tanto, dicha oferta se considera ADMITIDA.

IV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Acto seguido, el presente comité de selección procede a evaluar la oferta admitida, en cumplimiento con el artículo 74, numeral 74.2., inciso a) del Reglamento; asimismo, el numeral 1.8., de la sección general de las bases indica: Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios:

POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN						PUNTAJE TOTAL
	A. PRECIO	B. PLAZO DE ENTREGA	C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN	D. GARANTÍA COMERCIAL	E. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS	F. CAPACITACIÓN PERSONAL DE LA ENTIDAD	
CONSORCIO METAL CORVE.	S/ 29,900.00	10 D.C.	NO ACREDITA	24 MESES	CUMPLE LOCALIDAD 1	16 HORAS LECTIVAS	1*
	60.00 PUNTOS	10.00 PUNTOS	00.00 PUNTOS	10.00 PUNTOS	10.00 PUNTOS	08.00 PUNTOS	98.00 PUNTOS

V. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Conforme con lo establecido en el numeral 75.1 y 75.3 del Artículo 75° del RLCE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, luego de culminada la evaluación, se procede a verificar que los postores admitidos cumplan con los requisitos de calificación según lo establecido en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases, evaluando al postor, según orden de prelación, siendo el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTOR
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,671,974.06 [Dos millones seiscientos setenta y un mil novecientos setenta y cuatro con 06/100 soles], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran bienes similares a los siguientes [CAMIONES EN GENERAL Y/O CAMIONES VOLQUETES DE CUALQUIER CAPACIDAD]	CONSORCIO METAL CORVE. SI CUMPLE Y ACREDITA EL MONTO DE S/ 7'987,564.90
RESULTADO FINAL	CALIFICA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

"COMITÉ DE SELECCIÓN"

Conforme lo señalado en el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor CONSORCIO METAL CORVE, CUMPLE con los requisitos de calificación.

VI. OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

De acuerdo a la evaluación realizada al procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-MDLL/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE VOLQUETE DE 15M3 DEL PROYECTO DE IOARR "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE Y CAMIONETA; EN EL (LA) OFICINA DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – CUI N° 2483082, y en cumplimiento al artículo 76.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el presente Comité de Selección por unanimidad OTORGA LA BUENA PRO al postor que ocupó el primer lugar en el orden de prelación: CONSORCIO METAL CORVE, integrado por las empresas J&L METAL GROUP S.A.C., con RUC N° 20601321875, y CORPVECA S.A.C., con RUC N° 20612103624, por el importe ofertado de S/ 829,900.00 (Ochocientos veintinueve mil novecientos con 00/100 soles).

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto siendo las 10:45 horas del mismo día, luego de leída y aprobada la presente acta, los miembros del Comité de Selección proceden a firmar en señal de conformidad.

ING. MEC. GAMANIEL GUERRICIO
AVELLANEDA
Primer Miembro Titular
Experto Independiente

LIC. ADM. FRANK MIGUEL FLORES
LOPEZ
Presidente Titular
Comité de Selección

ING. CIV. NILDA SARAI CORDOVA
OLANO
Segundo Miembro Titular
Comité de Selección



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

"COMITÉ DE SELECCIÓN"

ANEXO

POSTOR	TMI-TYC SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
NO ADMITIDO	
<p>El Comité de Selección considera NO ADMITIDO la OFERTA del Postor, bajo los siguientes argumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El numeral 1.8, del CAPÍTULO I, página 5 de las bases integradas establece que: Los documentos previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (...). No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. <p>De lo mencionado, se advierte que el postor presenta firmas pegadas en los folios 44 y 45 de su oferta, transgrediendo lo tipificado en las bases integradas las cuales constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función a ellas que debe efectuarse la evaluación y calificación de ofertas, quedando tanto la Entidad como los postores, sujetos a sus disposiciones. (Ver Resolución N° 1555-2020-TCE-S1).</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Por otro lado, de la revisión del numeral 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA DEL POSTOR (folio 31 al 33), <u>no se evidencia oferta alguna respecto a los manuales de operación y mantenimiento, manual de partes, caja de herramientas, juego de herramientas, extintor, gata, entre otros;</u> cabe precisar que lo indicado, es de cumplimiento obligatorio por lo que, el postor debió ofertar según lo requerido en las bases. <p>Sobre lo señalado, corresponde indicar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. <u>lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada,</u> más aún, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (Ver Resolución N° 1950-2019-TCE-S2).</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Respecto al folio 39 de la oferta del presente postor, establece que brindará el curso de "OPERADOR DE CAMIÓN VOLQUETE" y que impartirá a 4 personal operador y mecánico, donde desarrollará en el participante, destreza en la operación y conducción del camión <u>Volquete Iveco Astra HD9 64.48.</u> <p>Sobre lo indicado por el postor, corresponde señalar que este se contradice en lo ofertado, puesto que en el folio 30 de su oferta manifiesta que entregará el Camión Volquete de 15m3 <u>IVECO ASTRA HD9 64.44,</u> y según lo detallado en el párrafo precedente menciona que capacitará al personal respecto a operación y conducción del camión <u>Volquete Iveco Astra HD9 "64.48",</u> es decir "otro tipo de camión volquete" a lo que ha propuesto inicialmente. En ese sentido, lo ofertado por el postor es contradictorio, impreciso, confuso e incongruente, lo que nos lleva a citar lo tipificado por el Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N° 0381-2019-TCE-S1 (Pág. 26), en la cual manifiesta: <u>Debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; (...). Por el contrario, Al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones (negrita, cursiva y subrayado es nuestro).</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ahora bien, respecto a la evaluación de la ficha ruc documento que obra en el folio 06 de la oferta, se advierte que la venta de camiones volquete (Vehículos automotores) no corresponde al giro y/o rubro de negocio de la empresa, puesto que en la actividad principal y secundario no se evidencia la venta de vehículos automotores, ni la fabricación de carrocerías, ni mucho menos la venta de partes y accesorios para vehículos automotores, lo que genera incertidumbre en cuanto al cumplimiento contractual del bien y su post post venta en cuanto a los mantenimientos y repuestos. 	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

"COMITÉ DE SELECCIÓN"

Sobre este punto cabe precisar que, conforme se ha establecido en diversos pronunciamientos y opiniones de OSCE, la experiencia del postor es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, de la transacción habitual de un bien, servicio u obra que constituye su giro de negocio, siendo que el requisito de calificación constituye uno de los elementos para diferenciar la mejor propuesta entre las diversas que se reciben del mercado, en la medida que a mayor experiencia del postor, mayor confiabilidad brindará en los resultados de las prestaciones a recibir.

Por tanto, no resulta confiable contratar un bien cuyo cumplimiento de características técnicas son de suma importancia, y deben ser comercializados por empresas con amplia experiencia las cuales garanticen un bien sostenible en el tiempo, por cuanto, a las consultas realizadas en la ficha única de proveedor del postor, este no cumple puesto que su comercio principal es la venta de cemento y materiales de ferretería.

De igual manera corresponde señalar, que el Reglamento de la Ley vigente en la actualidad establece en su artículo 32, que el órgano encargado de las contrataciones, en el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación, pudiendo recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento.

En ese sentido, para realizar la valoración del producto a adquirir, estos deben desarrollarse bajo los principios de eficacia y eficiencia. Por ende, para un óptimo resultado de la contratación y valoración adecuada del bien, se debe realizar el análisis del mercado con personas naturales o jurídicas que se dediquen al ámbito del rubro objeto de la contratación, a fin de un dar un mejor uso a los recursos públicos.

Asimismo, mencionar que el INFORME ESPECIAL DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN – Página 31 menciona que: se ha identificado el caso del empresario Michael Lanao Salvatierra, que realizó contrataciones con el Estado por más de 5 millones de soles a nivel nacional, para la adquisición de mascarillas y otros equipos de protección personal, pese a que su actividad principal era la construcción de edificios. Actualmente, el empresario es investigado por tres fiscalías anticorrupción como presunto cómplice del delito de colusión. SITUACIÓN QUE EL PRESENTE COMITÉ, NO BUSCA LLEGAR.

Para mayor información véase:

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://procuraduriaanticorruptcion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2022/01/INFORME-CORRUPCION-DURANTE-EL-ESTADO-DE-EMERGENCIA_v2022-VB.pdf

Ver caso Regina Mónica Álvarez Cano:

<https://elbuho.pe/2020/05/arequipa-fiscalia-continua-investigacion-de-compras-pnp-por-cerca-de-3-millones/>

Por las razones expuestas, este comité de selección considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor.

